

**0093-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con veintiseis minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón UPALA de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto 0691-DRPP-2021 de las once horas con cincuenta y ocho minutos del catorce de abril de dos mil veintiuno, este Departamento indicó al partido político que la estructura del cantón de Upala, provincia de Alajuela, presentaba inconsistencias, debido a que los señores Roldan Radames González Oporta, cédula de identidad 207650699, designado como secretario propietario y delegado territorial propietario y Randall Manfredo González Oporta, cédula de identidad 207350176 designado como tesorero suplente y delegado territorial propietario, presentaban doble militancia, con el partido Movimiento Libertario.

Además, se indicó que los señores Emilio Ortiz Ruiz, cédula 203120486, presidente suplente y delegado territorial, Magally Carrillo Zamora, cédula de identidad 113560897, designada como tesorera propietaria, Elizabeth Antonia Corea López, cédula de identidad 205770847, secretaria suplente, William Miranda Salazar, cédula de identidad 601610062, fiscal propietario y Xiomara Arroliga Hernández, cédula de identidad 205050985, delegada territorial, fueron nombrados en ausencia y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política las cartas originales de aceptación.

Posteriormente, en fecha once de mayo del dos mil veintidós se presentaron ante la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones en Golfito, las cartas de aceptación de los señores Ortiz Ruiz, Carrillo Zamora, Corea López, Miranda Salazar y Arroliga Hernández, a los cargos en mención, subsanando la inconsistencia señalada en el auto 0691-DRPP-2021.

Ahora bien, en cuanto a la doble militancia que presentaban los señores González Oporta con el partido Movimiento Libertario, se indica que dichos nombramientos vencieron el treinta de octubre del dos mil veintiuno, por lo que se procede a acreditar a Roldan Radames González Oporta, cédula de identidad 207650699, como secretario propietario y delegado territorial y Randall Manfredo González Oporta, cédula de identidad 207350176, como tesorero suplente y delegado territorial.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA  
CANTON UPALA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900570853	PETRONA OPORTA COREA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207650699	ROLDAN RADAMES GONZALEZ OPORTA	SECRETARIO PROPIETARIO
113560897	MAGALLY CARRILLO ZAMORA	TESORERO PROPIETARIO
203120486	EMILIO ORTIZ RUIZ	PRESIDENTE SUPLENTE
205770847	ELIZABETH ANTONIA COREA LOPEZ	SECRETARIO SUPLENTE
207350176	RANDALL MANFREDO GONZALEZ OPORTA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
601610062	WILLIAM MIRANDA SALAZAR	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
900570853	PETRONA OPORTA COREA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203120486	EMILIO ORTIZ RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
207350176	RANDALL MANFREDO GONZALEZ OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207650699	ROLDAN RADAMES GONZALEZ OPORTA	TERRITORIAL PROPIETARIO
205050985	XIOMARA ARROLIGA HERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/mch/kfm

C.: Exp. n.º 317-2020, partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN

Ref., No.: G 1115, S 1200-**2021**, S 670-**2022**